

**PLIEGO DE CONDICIONES DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE:**

**LOTE 1:  
CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO  
DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA LIMITADA.**

**LOTE 2:  
CONTRATO DE ASISTENCIA  
DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES QUE  
PRECISEN LA INTERVENCIÓN DE VEHÍCULO-GRÚA.**

## ÍNDICE

<b>TITULO I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES .....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo I. Normas generales.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 1. Régimen jurídico.....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 2. Jurisdicción y recursos .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 3. Prerrogativas del Ayuntamiento .....</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo II. Objeto y duración del contrato.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 4. Objeto del contrato.....</b>	<b>5</b>
4.1 LOTE 1.....	5
4.2 LOTE 2.....	7
<b>Artículo 5. Duración del contrato.....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo III. Valor estimado del contrato. ....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 6.....</b>	<b>8</b>
<b>6.1. Valor Estimado Contrato .....</b>	<b>8</b>
<b>6.2. Forma de abono .....</b>	<b>8</b>
<b>6.3. Revisión de precios .....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo IV. Procedimiento de adjudicación .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 7.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 8. Capacidad para contratar .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 9. Presentación y contenido de las propuestas .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 10. Garantías provisionales.....</b>	<b>155</b>
<b>Artículo 11. Garantías Definitivas .....</b>	<b>155</b>
<b>Artículo 12. Apertura de las proposiciones y adjudicación.....</b>	<b>155</b>
<b>Artículo 13. Mesa de Contratación. ....</b>	<b>156</b>
<b>Artículo 14.....</b>	<b>166</b>
<b>Capítulo V. Adjudicación.....</b>	<b>177</b>
<b>Artículo 15.....</b>	<b>177</b>
<b>Artículo 16.....</b>	<b>177</b>
<b>Artículo 17. Perfección y formalización del contrato .....</b>	<b>1919</b>
<b>Capítulo VI. Derechos y obligaciones del/la adjudicatario/a. ....</b>	<b>2020</b>
<b>Artículo 18. Obligaciones .....</b>	<b>2020</b>
<b>Artículo 19. Derechos .....</b>	<b>222</b>
<b>Artículo 20. Advertencias .....</b>	<b>232</b>
<b>Capítulo VII. Extinción del contrato.....</b>	<b>234</b>
<b>Artículo 21. Causas de resolución. ....</b>	<b>234</b>
<b>Artículo 22.....</b>	<b>234</b>
<b>Artículo 23.....</b>	<b>234</b>
<b>Capítulo VIII. Intervención e inspección del contrato, infracciones y sanciones. ....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 24.....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 25. Constituirán faltas muy graves las siguientes: .....</b>	<b>233</b>
<b>Artículo 26.....</b>	<b>263</b>
<b>Artículo 27.....</b>	<b>264</b>
<b>Artículo 28.....</b>	<b>265</b>
<b>Artículo 29.....</b>	<b>266</b>
<b>Artículo 30.....</b>	<b>266</b>
<b>Artículo 31.....</b>	<b>266</b>

<b>TÍTULO II.1 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....</b>	<b>277</b>
<b>LOTE 1:</b>	
<b>Capítulo I. Normas generales.....</b>	<b>277</b>
<i>Artículo 1.....</i>	<i>277</i>
<b>Capítulo II. Expendedoras de tickets. ....</b>	<b>277</b>
<i>Artículo 2.....</i>	<i>277</i>
<i>Artículo 3.....</i>	<i>2727</i>
<b>Capítulo III. Señalización. ....</b>	<b>311</b>
<i>Artículo 4.....</i>	<i>311</i>
<b>Capítulo IV. Medios auxiliares.....</b>	<b>32</b>
<i>Artículo 5.....</i>	<i>32</i>
<b>TÍTULO II.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....</b>	<b>33</b>
<b>LOTE 2: 33</b>	
<b>Capítulo I. De los vehículos-grúa.....</b>	<b>33</b>
<i>Artículo 6.....</i>	<i>33</i>
<b>A) Servicio habitual o base de la prestación del contrato de asistencia de obligado cumplimiento:.....</b>	<b>33</b>
<b>B) Servicio a demanda.....</b>	<b>34</b>
<b>C) Forma de prestar el servicio.....</b>	<b>34</b>
<b>Capítulo V. Personal. ....</b>	<b>35</b>
<i>Artículo 7.....</i>	<i>35</i>
<b>ANEXO I ¡Error! Marcador no definido.- LOTE 1 - PERSONAL DE LA PLANTILLA A SUBROGAR .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.7</b>
<b>ANEXO II – LOTE 1 - UBICACIÓN DE EXPENDEDORES DE TICKETS Y Nº DE PLAZAS</b>	
<b>3838</b>	
<b>ANEXO III - DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES .....</b>	<b>4040</b>
<b>ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE .....</b>	<b>411</b>
<b>ANEXO V - LOTE 1 - ORDENANZA NUMERO 12.....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO VI - LOTE 2 - ORDENANZA NUMERO 34.....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO VII - LOTE 1 - ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.....</b>	<b>50</b>

## **TITULO I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **Capítulo I. Normas generales.**

#### **Artículo 1. Régimen jurídico**

1. Los presentes contratos se regirán por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Ley Foral 1/2007 de 14 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en materia de contratación, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2. El/la adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela

3. El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la Hoja Preliminar del contrato, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

#### **Artículo 2. Jurisdicción y recursos**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales mencionados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

- a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

### **Artículo 3. Prerrogativas del Ayuntamiento**

1. El M.I. Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

## **Capítulo II. Objeto y duración del contrato.**

### **Artículo 4. Objeto del contrato**

Este Pliego se licitará en 2 LOTES, descritos a continuación.

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

Los/Las licitadores/as podrán obtener más información o alguna aclaración dirigiéndose al Jefe de la Policía Municipal (c/ Tejerías nº55; tfnos. 948 848 309 y 948 848 494) o a Servicios Contratados ([servicioscontratados@tudela.es](mailto:servicioscontratados@tudela.es) ; Plaza Vieja, 1 de Tudela; tfno. 948 417 125).

#### **4.1.- LOTE 1:**

1. Es objeto del presente contrato la **concesión de servicio para la gestión del servicio de estacionamiento de permanencia limitada** de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas y la vigilancia de la zona de residentes autorizados a estacionar con credencial.

2. El objeto comprende:

a) Control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de aparatos expendedores de tickets existentes en la actualidad y reflejados en el Anexo II. Así como suministro e instalación de los nuevos que el Ayuntamiento decida colocar sin coste alguno para este. Se colocará como mínimo uno cada 38 plazas de estacionamiento, de forma que la distancia de cada plaza regulada al expendedor sea inferior a cien metros, salvo que los servicios municipales autoricen otros ratios. Tanto los posibles nuevos expendedores como la señalización pasarán a ser propiedad municipal desde su implantación.

b) Conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización, tanto vertical como horizontal en las zonas objeto de regulación. Así como suministro e implantación de la misma en las zonas que el Ayuntamiento decida ampliar. Esta señalización deberá realizarse siguiendo las directrices que establezca la autoridad municipal en cada momento. La señalización de las plazas será completa e individual.

c) El control de tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados mediante vigilantes autorizados, debidamente uniformados, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.

d) Así mismo deberán realizar el control de las zonas reservadas para el estacionamiento de residentes mediante credencial facilitada por el Ayuntamiento (vigilancia y denuncia), en los términos que este especifique. La empresa adjudicataria estará obligada a entregar semanalmente todos los boletines de denuncia tramitados, así como los boletines grapados con resguardo de anulación por pago en máquina.

Como medio de comunicación y para formular las denuncias, cada vigilante contará con una PDA o dispositivo similar con su correspondiente impresora y sistema fotográfico. Las PDA tendrán conexión GPRS o similar y posibilidad de transmisión de voz y datos. Los datos de tales denuncias se pasarán al Ayuntamiento de Tudela en tiempo real o en el que se indique de forma que se descarguen en la aplicación de gestión de multas para la tramitación de los expedientes sancionadores. Los datos de la denuncia se enviarán con la PDA al Ayuntamiento. Si el vehículo va a ser retirado con la grúa, el vigilante realizará la denuncia inicialmente con su PDA, que anulará en el momento en que sea efectivo el traslado con la grúa al depósito municipal previa cumplimentación de la denuncia por el policía local que decida la retirada. De todas las denuncias formuladas se realizarán las correspondientes fotografías con las PDA que servirán para probar la infracción. Estas fotografías se remitirán también al Ayuntamiento en tiempo real o en el plazo que se indique.

Los vigilantes deberán atender las indicaciones del instructor de los expedientes y colaborar en la tramitación de los mismos con carácter sancionador informando sobre escritos de alegaciones, pruebas y recursos, practicando testificales, etc. así como ensobrando denuncias semanalmente en las dependencias de Policía Local. Esta obligación se extenderá incluso en el caso de que el vigilante haya dejado de prestar sus servicios en la empresa adjudicataria.

e) La recaudación del dinero de los parquímetros, el conteo del mismo y su ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Tudela. La recaudación se hará con la periodicidad que indiquen los servicios municipales.

f) La realización de cuantos estudios e informes sobre la zona regulada le sean solicitados por el Ayuntamiento de Tudela. Los documentos mencionados serán suministrados en los formatos indicados y dentro del periodo establecido.

3. Será de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada, o las que en cada momento el Ayuntamiento apruebe. El horario durante el que se devengará el precio será de 9 h. a 13 h. 30 min. y de 16 h. a 20 h., durante todos los días excepto domingos y festivos y las tardes de los sábados, salvo que el Ayuntamiento acuerde otra cosa. No funcionará la concesión del 24-30 de julio ambos inclusive por motivo de las Fiestas Patronales.

4. Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las ampliaciones y/o modificaciones que los eventos y tráfico de la Ciudad aconseje realizar, en las mismas condiciones establecidas en el contrato de adjudicación. Ejemplo: uso puntual antigua estación de autobuses, instalación vallado encierro...

#### 4.2.- LOTE 2:

1. Es objeto del presente **contrato de asistencia** la retirada de vehículos de la vía pública y otras actuaciones que precisen la intervención de un **vehículo-grúa**, siempre a requerimiento de la Policía Local.

2. La retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al lugar establecido se realizará por:

- a) Infracciones de tráfico que sean susceptibles de inmovilización y/o retirada del vehículo al depósito municipal de vehículos.
- b) Estar abandonados en la vía pública.
- c) Exigencia de una orden judicial.
- d) Existencia de una diligencia de embargo por débitos a la Administración Pública.
- e) Haber sufrido el vehículo robos en su interior.
- f) Haber sufrido el vehículo accidente y ofrecer peligro para el resto de usuarios de la

vía pública.

3. También es objeto de contratación el traslado a otro aparcamiento motivado por:

- a) La celebración de actos públicos en los que se juzgue necesario la conveniencia de que las vías públicas estén despejadas de vehículos.
- b) La realización de obras.
- c) La limpieza de la vía pública.
- d) Los trabajos de mantenimiento de los jardines y zonas verdes municipales.
- e) Para realización o ejecución de servicios públicos.
- f) Los supuestos contemplados en la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública (anexo III), además de los que infrinjan las normas reguladoras de la zona verde (residentes) y los nuevos supuestos que deriven de la normativa vigente en cada momento.

4. También es objeto de contratación el transporte de aquellos elementos que, siendo susceptibles de llevar a efecto con los medios materiales afectos a este Servicio, designe el Ayuntamiento a través de Policía Local.

#### **Artículo 5. Duración del contrato**

Los contratos darán comienzo el día 1 de diciembre de 2017, salvo que el contrato se formalice en fecha posterior, en cuyo caso entrará en vigor a los 10 días de la firma del mismo.

La duración de los contratos será la siguiente:

- LOTE 1: Duración de 6 años, sin posibilidad de prórroga.
- LOTE 2: Duración de 3 años, sin posibilidad de prórroga.

1. El plazo del contrato, para el LOTE 1, dará comienzo el día 1 de diciembre de 2017, (fijándose la misma en el contrato) y finalizará el 30-11-2023 (6 anualidades).

2.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego por un máximo de 6 meses.

3.- La contratación queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada uno de los años de duración del contrato.

**En el caso del Lote 1:** Cuando el contrato finalice, todos los elementos materiales susceptibles de entrega quedarán a disposición del Ayuntamiento de Tudela en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Los licitadores concretarán en su oferta qué elementos entregarán al Ayuntamiento de Tudela en caso de resultar adjudicatarios. De la entrega se levantará la correspondiente acta de conformidad que será preceptiva para proceder a la devolución de la fianza depositada.

### Capítulo III. Valor estimado del contrato.

#### Artículo 6.

##### 6.1. Valor Estimado Contrato

El VEC total es de 1.566.000€ desglosados en:

##### **LOTE 1: concesión de servicio para la gestión del estacionamiento regulado**

El valor estimado del contrato se estima en 1.308.000 € (IVA excluido), a razón de 218.000 € (IVA excluido) al año.

##### **LOTE 2: contrato de asistencia de un vehículo-grúa**

El valor estimado del contrato se estima en 258.000 € (IVA excluido), a razón de 86.000 € al año.

2. La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

##### 6.2. Forma de abono

##### **LOTE 1: concesión de servicio para la gestión del estacionamiento regulado**

1. Mensualmente se extenderá al Ayuntamiento una factura cuyo importe derivará de prorratear a 12 meses el importe de adjudicación según el "SOBRE 3 El modelo de propuesta económica".

2. Mensualmente, la empresa se hará cargo de la recaudación de los expendedores de la cual, se hará partícipe del porcentaje sobre el excedente concretado en la propuesta económica. A estos efectos, el excedente se calculará según esta fórmula:

**Excedente mensual = Recaudación bruta mensual - (Coste mensual de la explotación + aportación fija mensual).**

Si por cualquier motivo, en cualquier mes, resultase un excedente mensual negativo, el Ayuntamiento tendrá derecho a cobrar como mínimo la aportación fija mensual. No teniendo derecho el adjudicatario, a compensar en sus liquidaciones mensuales posteriores excedentes negativos de anteriores liquidaciones.

##### **LOTE 2: contrato de asistencia de un vehículo-grúa**

1. Mensualmente se extenderá al Ayuntamiento una certificación de todos los trabajos y prestaciones realizados por el adjudicatario durante el mes anterior.

2. En la certificación se incluirán las sanciones y demás deducciones correspondientes a la realización defectuosa o falta de realización de las prestaciones contratadas.

3. Las prestaciones no realizadas o efectuadas defectuosamente por el/la contratista serán descontadas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

4. El/la contratista deberá satisfacer las exigencias de las condiciones del pliego con el personal, los medios y, en general, la estructura prevista en su propuesta. Si, a juicio de Ayuntamiento, no se realiza la prestación contractual con la calidad exigida, el/la contratista estará obligado/a a ampliar los medios necesarios sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

##### 6.3. Revisión de precios.

1. LOTE 1: Se actualizarán los precios a partir de la 3ª anualidad del contrato con el IPC interanual de Navarra.
2. LOTE 2: No se actualizarán los precios durante el periodo del contrato.



## **Capítulo IV. Procedimiento de adjudicación**

### **Artículo 7.**

1. El expediente de contratación será de tramitación ORDINARIA.
2. El procedimiento será ABIERTO, con publicidad en el DOUE.
3. La forma de adjudicación será a la oferta más VENTAJOSA.

### **Artículo 8. Capacidad para contratar**

Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Además su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, debiendo de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 18 y 20 concordantes de la Ley Foral de contratos públicos de Navarra.

La capacidad de obrar de los/las licitadores/as que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los licitadores que presenten oferta formando parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

### **Artículo 9. Presentación y contenido de las propuestas**

1. Las proposiciones deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Tudela, durante el horario al público (de lunes a viernes de 8 h. a 15 h. y sábados de 9 h. 30 m. a 13 h. 00 m.). El plazo de presentación de las mismas será de 40 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el portal de contratación de Navarra de Navarra.

2. Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 948417119) o correo electrónico dirigido al Centro de Gestión de Servicios Contratados (servicioscontratados@tudela.es). Si falta la comunicación no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el/la empresaria del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, a los que les da carácter de condiciones especiales de la póliza, debiéndose añadir a la misma un ejemplar del presente pliego y del de prescripciones técnicas debidamente firmado por las partes.

3. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción, dependiendo del lote ofertado

**LOTE 1: Proposición para la concesión del servicio de estacionamiento de permanencia limitada de Tudela.**

**LOTE 2: Proposición para la asistencia de retirada de vehículos de la vía pública y otras actuaciones que precisen la intervención de vehículo-grúa.**

4. El referido sobre contendrá otros tres sobres: para "**documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador**", para "**la propuesta técnica**" y para la "**propuesta económica**". Todos los documentos a presentar serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. No se admiten variantes o alternativas, en las propuestas técnicas y económicas.

**5. SOBRE 1: La documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador**

Tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a a la licitación. Habrá de acompañarse la siguiente:

**a). La capacidad de obrar de las empresas que sean jurídicas se acreditará:**

1. Con la escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones.

3. Poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**b). La solvencia económica y financiera se justificará mediante:**

1. Una declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios. Como mínimo se exige que la licitadora declare un volumen de negocio igual o superior a:

**LOTE 1:** 180.000€ anuales.

**LOTE 2:** 100.000€ anuales.

2. Se aportará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra por importe igual o superior el presupuesto de licitación anual.

**c). La solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as quedará demostrada con alguno de los siguientes puntos:**

1.- La certificación de los principales servicios similares a los que son objeto de contrato, realizados en los últimos **tres** años, indicándose el destinatario público o privado, importe, fechas de inicio y finalización de la contrata.

2.- En la misma certificación se deberá acreditar, como mínimo, la ejecución de **uno o varios trabajos** cuya suma total, en los **tres** últimos años, sea igual o superior a:

**LOTE 1:** 600.000 €, IVA excluido.

**LOTE 2:** 120.000 €, IVA excluido.

3.- Estar en posesión del certificado ISO 14.000

**d)** Resguardo acreditativo de la constitución de **fianza provisional**, que ascenderá a:

**LOTE 1:** 26.160 €

**LOTE 2:** 5.160 €

**e)** *Certificado* de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la **Seguridad Social**.

**f)** *Certificado* de que se haya al corriente de pagos con la **Hacienda Tributaria de Navarra**.

**g)** *Certificado* de estar matriculado/a en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, o compromiso de darse de alta en este epígrafe en Tudela, para el caso de que resultase adjudicatario del servicio

**LOTE 1:** epígrafe 999 del Impuesto sobre Actividades Económicas

**LOTE 2:** epígrafe 722 o 751.6 del Impuesto sobre Actividades Económicas

**h)** *Declaración de Dirección electrónica y Fax para la realización de notificaciones* a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato, de acuerdo al Anexo II.

**i)** *Declaración del licitante que cumple la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales*, y que tiene implantado, un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, la documentación indicada en el punto **a), b), e), f), g), i)** de este artículo, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de 7 días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia.

La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## **6. SOBRE 2: La propuesta técnica**

Deberá facilitar la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración. La documentación será presentada en soporte papel con copia exacta en formato digital. En caso de ser contradictoria o diferente, prevalecerá la de papel. Como mínimo se debe facilitar la siguiente información:

### **LOTE 1:**

Proyecto técnico en que se explique la operativa a desarrollar en la ejecución del servicio: medios materiales y humanos a emplear (determinando los diferentes tipos y su adscripción total o en que grado parcial al servicio, como por ejemplo: personal destinado a

vigilante, a mantenimiento de expendedores y/o señalización, oficina, posible coordinación. Como se va a atender al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y señalizaciones, atención al usuario y a los requerimientos del Ayuntamiento.

Proyecto técnico en el que se incluya la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales que se destinarán a la prestación del servicio. Descripción pormenorizada de la forma de prestar el mismo. Señalización vertical y horizontal con expresión de características técnicas, modelos y número a mantener e instalar. Determinación precisa de los materiales que serán objeto de entrega a la finalización del contrato.
- b) Descripción detallada de las características técnicas, funcionales y estéticas de los aparatos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Planos de situación de los expendedores, de la situación de las señalizaciones y de los recorridos de vigilancia actualizadas.
- d) Plan de gestión, mantenimiento y funcionamiento.

## **LOTE 2:**

- a) Personal, asignado total o parcialmente al contrato, de forma permanente.
- b) El vehículo/s-grúa que va a adscribir totalmente a este servicio, que deberá estar dotado de palas y sistema de enganche y arrastre. Presentará sus características técnicas, fotos... Se verá físicamente en Tudela por la mesa de contratación y/o técnicos en quien esta delegue, y deberán realizar trabajos de retirada y/o traslado en alguna (s) calle(s) para valorar su maniobrabilidad y operatividad, especialmente en el Casco Viejo. La segunda grúa que destine a cubrir la falta de la principal deberá ser igual y de similares características en cuanto a maniobrabilidad y facilidad de retirada y enganche. Ni la grúa principal ni la sustitutoria o de refuerzo deberá ser de tipo plataforma.  
  
Deberá describir con qué medios va a contar para atender traslados y retiradas de vehículos pesados o voluminosos que no puedan ser transportados por la grúa habitual, si lo hará con sus grúas, que deberá especificar cuales son (características técnicas, capacidad de arrastre, fotos, etc) o contará con grúas externas para poder atender requerimiento en 30 minutos a cualquier hora del día o de la noche.
- c) Con carácter potestativo mejoras ofertadas a las condiciones señaladas en este pliego de condiciones, debiendo estas expresarse con claridad y detalle suficiente para su correcta comprensión y valoración económica.
- d) para dirimir los casos de empate el Ayuntamiento dirimirá la licitación a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad , siempre que este no sea inferior al 3 % de los trabajadores; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10 % (documento TC2 del último mes cotizado a la Seguridad Social) y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas practicas en materia de genero. Deberá en su propuesta demostrar estos extremos.

**7. SOBRE 3: El modelo de propuesta económica será el siguiente:**

Para el **LOTE 1:**

a) Modelo de oferta económica:

“D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de  
obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)  
\_\_\_\_\_, EXPONE:

- Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador de la concesión administrativa para gestionar el servicio de estacionamiento de permanencia limitada.

- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso/a en alguna de las causas de prohibición de contratar enumerados en la Ley foral 6/2006, de Contratos públicos de Navarra

- Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

- Que ofrece al M.I. Ayuntamiento de Tudela una aportación del \_\_\_\_\_% del excedente.

**Nota: no se admitirán propuestas cuyo coste anual de explotación sea superior a 218.000 €/anuales (IVA excluido)**

Tudela, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_”

b) El coste anual de prestación del servicio en base al presupuesto de explotación, descompuesto en costes de personal, mantenimiento, gastos generales, financiación y beneficio industrial.

**Para el LOTE 2:**

**b) Modelo de oferta económica:**

“D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de  
obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)  
\_\_\_\_\_, EXPONE:

- Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador de la concesión administrativa para gestionar el servicio de estacionamiento de permanencia limitada.

- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso/a en alguna de las causas de prohibición de contratar enumerados en la Ley foral 6/2006, de Contratos públicos de Navarra

- Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

- Que, en caso de resultar adjudicatario/a, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos objeto del contrato en la cantidad de ..... € anuales, (IVA excluido).

**Nota: no se admitirán propuestas cuyo coste anual de explotación sea superior a 86.000 €/anuales (IVA excluido)**

#### **Artículo 10. Garantías provisionales**

1. Para tomar parte en la licitación será condición indispensable la de depositar una garantía provisional del 2% del valor estimado del contrato, que será constituido en la Tesorería Municipal por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 53 y concordantes de la Ley Foral de Contratos públicos de Navarra.

**LOTE 1:** 26.160 €

**LOTE 2:** 5.160 €

2. La garantía provisional será devuelta a los/las interesados/as inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenida al/la adjudicatario/a.

#### **Artículo 11. Garantías Definitivas**

1. El/la adjudicatario/a del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligada a constituir, una garantía definitiva por importe del 4% del valor estimado del contrato. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos.

**LOTE 1:** 53.320 €

**LOTE 2:** 10.320 €

2. El plazo para la total constitución de la citada garantía será de quince días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificada el/la adjudicatario/a a tal efecto.

3. La prestación, constitución y efectos, responsabilidades a que se afectan, y devolución de las garantías se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53,54, 94 y 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

4. La fianza definitiva se devolverá después de transcurrir un año contado desde la fecha de finalización del contrato. No obstante si a consecuencia de los mismos, el Ayuntamiento recibiese algún tipo de reclamación de responsabilidad patrimonial, no se devolvería hasta que recayese resolución o sentencia firme y definitiva sobre la reclamación.

#### **Artículo 12. Apertura de las proposiciones y adjudicación.**

1. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y si observare que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días. Así mismo si el Ayuntamiento considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias no pudiendo ser el plazo de contestación inferior a cinco días ni exceder de diez.

2. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas presentadas, salvo la relativa al precio ofertado que se hará en acto público, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados contenidos en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos setenta y dos horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado. En el acto público de apertura, con carácter previo a esta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

4. La Mesa elevará el acta y la propuesta de adjudicación -que contendrá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que hayan obtenido- al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

5. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

6. El Órgano de contratación para aprobar esta licitación será el Pleno Municipal, que delegará en la Junta de Gobierno Local, alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, o de declararlo desierto por motivos de interés público, motivando en todo caso su resolución.

**Artículo 13.**

1. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: d. Jose Angel Andrés Gutierrez

Suplente: dña. Silvia Cepas Medina

Vocal: d. Daniel López Córdoba

Suplente: d. Rubén Domínguez Rodríguez

Vocal: dña. Anichu Agüera Angulo

Suplente: d. Arturo Perez Perez

Vocal: D. Fernando Nebreda Lucea

Suplente: dña. Maria Eugenia Enériz Salvatierra

Vocal-Secretario: Secretario del M.I. Ayuntamiento.

Suplente: Persona en quien delegue.

Asesor externo: D. José Ángel Santamaría Suso

2. Los actos de fiscalización serán atribuidos a Intervención Municipal.

3. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

**Artículo 14.**

La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más beneficiosa o, si procede, a su juicio, declarar desierto el concurso.



## Capítulo V. Adjudicación.

### **Artículo 15.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de las licitaciones, previos los asesoramientos que estime necesarios.

La Junta de Gobierno adjudicará los contratos en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública económica, a la proposición más ventajosa. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado .

La Junta de Gobierno Local acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4. de la LFC. Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones, sin penalidad alguna, a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas, sin esperar a que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

### **Artículo 16.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los trabajos, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán:

#### **LOTE 1**

##### 1.1 Valoración oferta económica:

- |  |     |
|--|-----|
| a) Mayor porcentaje de participación del Ayuntamiento en el excedente (para valorar este apartado, el Ayuntamiento calculará el ingreso que obtendría, aplicando la fórmula expresada en el artículo 18 n), y la recaudación bruta de los 21 expendedores actualmente instalados (23 en propiedad), del último año natural hasta la última liquidación mensual que el Ayuntamiento disponga en el momento de la valoración por la Mesa de Contratación)..... | 40% |
| b) Menor coste de la explotación.....  | 40% |

1.2 Valoración del Proyecto a desarrollar en la ejecución del servicio: medios materiales y humanos a emplear, atención al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y señalizaciones, atención al usuario y a los requerimientos del Ayuntamiento, etc .....	20%
--	-----

## LOTE 2

### 2.1) Valoración Oferta económica:

Mejor precio ofertado..... 50%

### 2.2) Prestación del servicio: hasta 25 puntos, que a su vez se subdividen en:

El servicio MINIMO habitual será el laboral de lunes a viernes de 09.30h-13.30h y 16.30h-20.00h. Se valorará la presencia del conductor con la grúa durante:

a) Sábados no festivos en horario laboral mañana y de tarde ..... 15%

b) Presencia de conductor con la grúa todas las noches de fiestas Santa Ana, 24 al 30 de julio ambas inclusive desde 22h a 6h..... 10%

El conductor que trabaje de noche deberá descansar 6 horas hasta reanudar el servicio normal de fiestas.

### 2.3) Vehículo/s ofertado/s, hasta 23 puntos con el siguiente desglose:

Requisito indispensable es el de adquirir e instalar un equipo de radio fija en la grúa, en la frecuencia de PPLL que facilitaría Policía Local, debiendo cederla al finalizar el contrato o reasignarla al vehículo grúa de la misma empresa si volviera a conseguir la concesión al finalizar la vigencia del mismo.

a) Mejores características técnicas y de prestaciones del vehículo ofertado como principal para la realización del servicio ..... 18%

b) segunda grúa (para el caso que se oferte) ..... 5%

### 2.4) Mejoras hasta 2 puntos:

a) Climatización de la cabina (SI/NO)..... 1%

b) Menor consumo justificable mediante ficha técnica del vehículo..... 1%

Se adjudicará 1 punto al licitante que demuestre menor consumo y al que más se le adjudicará 0 puntos. En este orden, la puntuación será proporcional.

Cuando tras la aplicación de estos criterios se procediese a un empate de puntuación entre licitadores, se dirimirá el mismo en base a lo establecido en el artículo 51 de la ley foral 6/2006 de contratos públicos.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

## **Artículo 17. Perfección y formalización del contrato**

1.- El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo así como justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 €.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

## **Capítulo VI. Derechos y obligaciones del/la adjudicatario/a.**

### **Artículo 18. Obligaciones**

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

#### **LOTE 1**

- a) Aportar, a su cargo, íntegramente la organización del servicio y su financiación de conformidad con las condiciones técnicas de este pliego.
- b) El suministro de los aparatos expendedores de los ticket destinados al control del tiempo de estacionamiento, su instalación en la vía pública y su puesta en servicio, para el caso de futuras ampliaciones del servicio acordadas por el Ayuntamiento
- c) La conservación y reposición de todas las instalaciones, sus materiales y accesorios.
- d) Mantenimiento de la señalización, tanto horizontal como vertical, necesaria para el correcto funcionamiento del servicio y que se detalle en las condiciones técnicas particulares. Así como Instalación y mantenimiento de la que proceda para el caso de futuras ampliaciones del servicio acordadas por el Ayuntamiento. La señalización vertical deberá reponerse en un plazo máximo de 24 horas y el repintado de las marcas viales con pintura de doble componente se realizará siguiendo las directrices que establezca la autoridad municipal.
- e) Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones del control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente, garantizando un servicio técnico de mantenimiento con presencia real en Tudela, con el compromiso de reparación de averías en un tiempo máximo de 2 horas contabilizadas desde el momento de la detección de las mismas, con excepción de las de singular dificultad técnica y convenientemente justificadas, en las que provisionalmente y hasta que quede solucionada la avería deberán sustituir el expendedor o la parte del expendedor que proceda por otra nueva que arregle de inmediato la avería detectada.
- f) Realizar las operaciones de recaudación. Las tarifas que se deben aplicar serán las que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.
- g) El control del tiempo de estacionamiento y la vigilancia de los vehículos.
- h) Tramitación de las denuncias. Deberán presentar semanalmente, los lunes, las denuncias tramitadas la semana anterior, con boletines de denuncia y los boletines anulados por pago en máquina con su ticket de anulación grapado, ordenados por fechas y vigilantes
- i) El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.
- j) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
- k) Indemnizar a terceros de los daños o perjuicios que les ocasionare el funcionamiento del servicio concedido.
- l) Ejecutar las ampliaciones y/o modificaciones que en el servicio concedido acordase el Ayuntamiento.
- m) Cumplir en sus relaciones con los usuarios las previsiones establecidas en el Título II de este pliego.
- n) Satisfacer al Ayuntamiento mensualmente una aportación de **350 €** por expendedor (este canon se revisará anualmente a partir de la tercera anualidad en función del incremento del

IPC de Navarra del año anterior), así como el porcentaje sobre el excedente concretado en la propuesta económica. A estos efectos, el excedente se calculará según esta fórmula:

**Excedente mensual = Recaudación bruta mensual - (Coste mensual de la explotación + aportación fija mensual).**

Si por cualquier motivo, en cualquier mes, resultase un excedente mensual negativo, el Ayuntamiento tendrá derecho a cobrar como mínimo la aportación fija mensual. No teniendo derecho el adjudicatario, a compensar en sus liquidaciones mensuales posteriores excedentes negativos de anteriores liquidaciones.

ñ) Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo.

o) Reponer la cuantía de la fianza definitiva si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

p) Retirar, por su cuenta, al término del plazo de la concesión, salvo acuerdo en contra del Ayuntamiento, todos los aparatos e instalaciones necesarias para la prestación del servicio, debiendo realizar los trabajos necesarios para restituir las aceras a su estado original.

## **LOTE 2**

a) Prestar el servicio con los medios y con el personal ofertado, así como con todas las autorizaciones precisas, en las condiciones y plazos establecidos, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue.

b) Aportar al servicio vehículo-grúa dotado de palas y sistema de enganche y arrastre, dotado de tarjeta de transporte de S.P. y toda la documentación que exija la normativa vigente para poder realizar los trabajos que debe realizar el vehículo(s) adscrito(s) al contrato de asistencia, incluidos el de sustitución y/o la segunda grúa que actúe simultáneamente en las mejoras del servicio que así lo prevén. Deberán adecuarse a las exigencias que establezcan las nuevas normas nacionales, de la comunidad foral o de rango superior que exijan nuevos requisitos técnicos o de autorizaciones administrativas o documentación de los conductores, la formación exigida a los mismos, etc.

c) Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento, conservándolo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad.

d) Indemnizar a terceros de los daños que les causase la prestación de los trabajos contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria o al personal a su servicio, con absoluta indemnidad de la Administración Municipal.

e) Deberá hacerse cargo del suministro de expedientes de grúa que cumplimenta el policía que realiza el traslado así como de las pegatinas fosforescentes que se dejan pegadas en la acera cada vez que se retira un vehículo de la vía pública.

f) Adquirir un teléfono móvil por el que deberá localizarse al conductor para este servicio.

g) A petición municipal, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento el libro de matrícula del personal destinado a desarrollar los trabajos contratados.

h) El contratista informará mensualmente por escrito, a los servicios técnicos municipales, acerca de como mínimo, los siguientes aspectos del contrato: Las incidencias que pudieran haberse producido en la ejecución de los servicios, durante ese mes.

i) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.

j) Ejercer por sí los trabajos, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del M.I. Ayuntamiento.

k) la obligatoriedad de disponer de los requisitos técnicos y administrativos (documentación, tarjetas...) que sean necesarias para realizar el servicio, en el momento de la adjudicación así como a lo largo del contrato, adecuándose a las exigencias que la legislación vaya introduciendo a lo largo del contrato de asistencia que nos ocupa.

### **Artículo 19. Derechos**

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

#### **LOTE 1:**

a) Utilizar gratuitamente los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

b) La firma del contrato dará derecho a la instalación de los elementos precisos para la prestación del servicio, en la forma en que se hayan previsto en la documentación específica.

c) La protección adecuada para que la empresa pueda prestar el servicio.

d) Los demás derivados de este pliego de condiciones.

#### **LOTE 2:**

a) Facturar el importe mensual adjudicado

b) Disponer de la protección necesaria por parte de la Policía Local para que pueda llevarse a cabo el servicio.

### **Artículo 20. Advertencias**

Se advierte al licitador de lo siguiente:

a) Los presentes contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) **Solo Lote 1:** En el caso del contrato de gestión de estacionamiento limitado, se advierte que dicha contratación se encuentra sometida, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vayan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de

pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

### **Capítulo VII. Extinción del contrato.**

#### **Artículo 21.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento, por resolución o por declaración de invalidez.

#### **Artículo 22. Causas de resolución.**

1. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en la Ley Foral 6/2006, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la fianza definitiva.

#### **Artículo 23. Invalidez**

Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en la mencionada Ley Foral.

#### **Artículo 24. Extinción.**

Contra la decisión del M.I. Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el adjudicatario, reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

### **Capítulo VIII. Intervención e inspección del contrato, infracciones y sanciones.**

#### **Artículo 25.**

1. El Ayuntamiento de Tudela tendrá facultad para inspeccionar que el/la contratista cumple con las obligaciones contraídas.

2. El Ayuntamiento ejercerá todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia fiscal, social y técnica.

#### **Artículo 26. Constituirán faltas muy graves las siguientes:**

##### **LOTE 1:**

a) No iniciar la prestación del servicio el día que se establezca en el contrato, siempre que el retraso sea imputable a la empresa concesionaria.

b) No reparar averías las averías de los expendedores en un tiempo máximo de 2 horas contabilizadas desde el momento de la detección de las mismas, con excepción de las de singular dificultad técnica debidamente justificadas, en las que provisionalmente y hasta que quede solucionada la avería deberán sustituir el expendedor o la parte del expendedor que proceda, por otra nueva que arregle de inmediato la avería detectada.

c) Ceder o traspasar la concesión sin la autorización del Ayuntamiento.

d) La manipulación de los tickets de gestión.

e) Aplicar tarifas distintas de las aprobadas por el Ayuntamiento.

f) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

#### **LOTE 2:**

a) No dar comienzo a la prestación del servicio el día establecido en el contrato.

b) No realizar directamente los trabajos, a excepción de cuando sea preciso utilizar un segundo vehículo o una grúa especial.

c) Interrumpir los trabajos por más de 10 días seguidos siempre que no sea por causas de fuerza mayor.

d) Realizar cualquiera de los trabajos contratados sin haber mediado orden de un policía local.

e) No acudir al lugar de requerimiento en horas nocturnas, domingo o festivo antes de 20 minutos si se trata de un servicio con la grúa principal o sustitutoria, o 30 minutos a cualquier hora del día o noche si se trata de una grúa especial para retirar camiones, furgones grandes o vehículos especiales.

f) Incumplir tres veces al mes la personación en el lugar requerido por la Policía Local en el tiempo establecido para hacerlo, definido en el pliego de condiciones técnicas.

g) No tener los seguros necesarios y exigidos por este pliego.

h) Negarse a retirar un vehículo cuando sean requeridos para ello por la Policía Local.

i) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

j) no disponer de la documentación exigida por la normativa en vigor, para poder realizar el servicio para el que se le adjudicó el servicio, en especial carecer de la tarjeta de transporte de S.P. después de la adjudicación del contrato. Esta falta además conllevará la resolución del contrato.

**Artículo 27.** Se considerarán faltas graves:

#### **LOTE 1:**

a) No depositar la aportación fija por expendedor, correspondiente al mes finalizado, en los primeros siete días del mes siguiente al mismo.

b) No enviar los tickets, justificantes de ingresos, liquidaciones e informes correspondientes al mes finalizado, en los primeros siete días del mes siguiente.

c) No realizar el ingreso del excedente del servicio pactado, en el plazo de 7 días siguientes, a que el Ayuntamiento de el visto bueno a la liquidación del servicio del mes anterior

d) Impedir u obstaculizar la realización por el Ayuntamiento de las facultades que le otorga el artículo 24 de este pliego.

c) Realizar el servicio con menos medios humanos y materiales que los ofertados.

d) El incumplimiento de ordenes dictadas por el Ayuntamiento y que traigan como consecuencia un deterioro en la prestación regular del servicio.

e) Incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo.



f) No reponer la señalización vertical en el plazo de 24 horas, o no colocar nueva señalización vertical, que le haya requerido el Ayuntamiento.

g) No reponer las marcas viales, en el plazo que le indique la autoridad municipal.

h) La comisión de dos faltas sancionadas como leves.

#### **LOTE 2:**

a) Utilizar para otros fines el vehículo que se adscribe.

b) Mantener el material móvil en mal estado de funcionamiento, sin conservarlo mecánicamente, en condiciones que no ofrezcan seguridad.

c) Interrumpir el servicio hasta 10 días seguidos siempre que no sea por causas de fuerza mayor.

d) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o seis en el de un año.

e) No acudir al lugar de requerimiento de 8 horas a 22 horas en días laborables si se trata de un servicio con la grúa principal o sustitutoria.

f) Interrumpir el servicio durante toda una jornada, durante más de dos días consecutivos o cuatro no consecutivos en el mismo mes. . La fuerza mayor se elimina disponiendo de una segunda grúa de reserva.

g) Acudir con retraso más de tres ocasiones en el mismo mes, al requerimiento, respecto a los máximos establecidos fuera del servicio de presencia, o acudir con retraso al inicio de los turnos normales de presencia con grúa.

**Artículo 28.** Se consideran faltas leves:

#### **LOTE 1:**

a) El incumplimiento de ordenes dictadas por el Ayuntamiento, pero que no repercutan directamente en un deterioro del servicio.

b) Falta de limpieza de los expendedores.

#### **LOTE 2:**

a) El mero incumplimiento de cualquier obligación que se derive del contrato, y redunde en perjuicio del Ayuntamiento.

b) El resto de faltas no contemplado en los artículos dedicados a faltas muy graves y graves.

c) Acudir con retraso hasta en tres ocasiones en el mismo mes, al requerimiento, respecto a los máximos establecidos fuera del servicio de presencia, o acudir con retraso al inicio de los turnos normales de presencia con grúa.

d) Infracciones en cuanto a uniformidad del personal de la grúa, forma no adecuada de vestir, no llevar la uniformidad exigida u ofertada por la empresa en la licitación; así como de aseo o presencia personal descuidada, ....

e) Infracciones en cuanto al estado de conservación, limpieza, rotulación del/los vehículos grúa.

f) Utilización de grúa no rotulada y equipada según pliego u oferta, salvo fuerza mayor, avería de las dos grúas o en el supuesto de tener que prestar servicio simultáneo con dos, en el caso de alguna de las mejoras, estuviera averiada o en reparación una de ellas.

#### **Artículo 29.**

1. Las infracciones serán sancionadas:

a) Con la extinción del contrato, la cesión o traspaso de la concesión sin la autorización del Ayuntamiento y la comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves, en el plazo de 1 año.

b) Por cada falta muy grave: multa de 1.200,01 € a 3.000,00 €

c) Por cada falta grave: multa de 300,01 € a 1.200,00 €

d) Por cada falta leve: multa de 60,00 € a 300,00 €

2. En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la multa, su impago, a través del descuento correspondiente.

3. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de la sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

#### **Artículo 30.**

Las faltas prescribirán: las muy graves, a los dos años; las graves, al año; y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

#### **Artículo 31.**

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

a) El Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado, cuando se trate de infracciones simples.

b) La Junta de Gobierno Local, para las infracciones graves.

c) El Pleno Municipal, cuando sean infracciones muy graves y las que supongan extinción del contrato.

## **TÍTULO II.1 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

### **LOTE 1: CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA LIMITADA**

#### **Capítulo I. Normas generales.**

##### **Artículo 1.**

El/La contratista queda obligado a cumplir todo cuanto oferte en la documentación específica.

El contratista deberá renovar los 23 expendedores actuales, 21 de ellos instalados, por otros que permitan el pago mediante tarjeta bancaria. Además de ello, deberá aportar los que desee o crea conveniente para un desarrollo óptimo de la actividad.

Inventario actual:

- 23 expendedores de tickets, marca Amper, con lector de tarjetas.
- 3 radioteléfonos portátiles con cargador de baterías, así como la antena que se coloca en las dependencias de la Policía Municipal.
- 4 teléfonos móviles
- 1 lote de repuestos compuestos cada uno de ellos por (1 placa lógica, 1 monedero, 1 lector de tarjetas y 1 impresora).

Además de los elementos anteriores, se considera conveniente que, como mínimo, se disponga en stock de los siguientes elementos de recambio:

- 4 cajas de pilas.
- 6 baterías.
- 2 monederos.
- 2 impresoras.
- 2 placa lógica.

De la experiencia de la anterior contrata se desprende que es conveniente que las baterías se recarguen automáticamente para que los expendedores no queden fuera de servicio.

El/la adjudicatario/a deberá realizar los trabajos necesarios para que pueda utilizarse el sistema de pago con tarjeta.

#### **Capítulo II. Expendedoras de tickets.**

##### **Artículo 2.**

Se requiere la renovación e instalación de los 23 expendedores actuales por otros Parquímetros con pantalla a color, tarjeta bancaria EMV, panel solar y kit de centralización. Serán todos de nueva fabricación, de reconocida y contrastada calidad.

Para futuras ampliaciones El/La concesionario/a presentará propuesta/s del nº y tipo de expendedores que considere necesarias para la buena prestación del servicio que se vaya a prestar, que como mínimo tendrán las prestaciones de los actuales.

##### **Artículo 3.**

1. Los aparatos expendedores, a fin de que respondan eficazmente a las necesidades del servicio, deberán estar fácilmente preparados y contruidos de forma que se ajusten lo máximo posible a las condiciones y características que se detallan a continuación.

## 2. Condiciones de operatividad:

### a) Medios de pago:

- Mediante kit de integración con la plataforma de pago por móvil. Los pagos en parquímetros deberán estar integrados mediante webservices o sistema de unificación con cualquier plataforma de pago.
- Tarjeta EMV de cualquier entidad.
- Monedas: Una sola entrada de moneda, que deberá admitir la introducción de todas las piezas de curso legal.

b) Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios. Los aparatos expendedores deberán estar preparados para que se puedan realizar fácilmente modificaciones de unas y otros mediante un accionamiento sencillo en la memoria del ordenador. También deberá permitir el equipo el tratamiento de distintas modalidades de usuarios (rotación y residentes), según los lugares de ubicación, a los que les sean aplicables tratamientos diferenciales en materia de tarifas y periodos de estacionamiento.

Los expendedores de tiques dispondrán de un teclado alfanumérico completo que permita la introducción de la matrícula y la anulación de denuncias por medios electrónicos. La introducción de datos deberá de ser sencilla e intuitiva.

Deberá contemplar la posibilidad de realizar tarifas especiales mediante la identificación de la matrícula.

- c) Descuento de los periodos gratuitos.
- d) Posibilidad de anulación en caso de equivocación.
- e) Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado para información del usuario a medida que introduzca las monedas.
- f) Señalización de la matrícula en el ticket expedido mediante la introducción de aquella por parte del usuario.
- g) Proporcionará la funcionalidad de pago de la liquidación electrónica por carecer de tique o por sobrepasar en el tiempo avisado por el controlador en el vehículo, mediante la introducción de matrícula, introducción de código generado por el dispositivo electrónico del controlador o lectura de código de barras.
- h) Comprobación de la condición de residente en tiempo real en el registro de usuarios a la hora de obtener ticket en la zona de residentes.
- i) Rapidez en el suministro de información a través de unas comunicaciones fiables e instantáneas. Comunicaciones mediante modem 3G compatible con comunicaciones M2M. Preparado para trabajar de forma autónoma si fallara las comunicaciones de forma puntual.
- j) Posibilidad de ofrecer otros servicios adicionales que den valor añadido al ciudadano.
- k) Configuración remota de todas las pantallas del parquímetro, así como de las diferentes actualizaciones del software. Se requiere una configuración de operaciones en pantalla total que permita amigabilidad y facilidad para el usuario.
- l) Lector de código de barras QR, que permita aplicar descuentos para colectivos.
- m) Posibilidad de guardar en los servidores centrales saldo del usuario por pago en exceso, mediante identificación por matrícula.
- n) Limitación automática del tiempo autorizado con rechazo de monedas de exceso.
- ñ) Rapidez en el suministro de información.
- o) Tendrán una configuración modular que permita un rápido mantenimiento.
- p) Tendrán la opción de funcionar en otros idiomas: inglés y francés.

## 3. Condiciones de seguridad:

1.1 El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública, mediante una estructura resistente al vandalismo y fraude que cumpla con la normativa UNE-EN 14450. Deberá aportar dicha certificación el licitador

3.2 - Cumplimiento de la normativa EN 60950, 60529

3.3 - Serán accesibles para personas de movilidad reducida. En este sentido, se debe cumplir con la norma EN12414 y la EN15291.

3.4 El expendedor funcionará normalmente a temperatura ambiente comprendida entre - 25°C y +55°C con un grado de humedad relativa del 97% a 50°.

3.5 La puerta estará equipada con cerradura de alta seguridad y puntos de anclaje. Deberán aportar Certificación relativa a unidades de almacenamiento de seguridad.

3.6 Todos los elementos de funcionamiento, estarán localizados dentro de la caja y el disyuntor estará ubicado en un sitio adecuado atendiendo a razones de seguridad.

3.7 El dinero quedará dentro de una caja fuerte y transferirá a otro recipiente su contenido.

3.8 El sistema de introducción de monedas deberá ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto, el selector identificará la moneda y aceptará o la devolverá. Deberá preverse, por si se desea, que la entrada de monedas pueda quedar bloqueada automáticamente durante un período de tiempo.

3.9 Los expendedores de tickets deberán estar fabricados bajo las normas ISO9001 e ISO14001 y deberá poseer la marca CE, RoHS y WEE de medio ambiente. Se deberá contar con la norma ISO 22628 que garantice el reciclaje de los equipos.

3.10 El terminal y todos sus componentes exteriores deberán ser altamente resistente a la luz solar.

3.11 Tanto el reloj digital como todas las zonas de información del frontal del expendedor (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento), deberán ir protegidos por una superficie de policarbonato que los aisle de las inclemencias atmosféricas y que proteja el frontal de la máquina y especialmente el display de actos de vandalismo.

3.12 La caja del expendedor, así como todos los elementos interiores y exteriores de éste, deberá disponer de un tratamiento que la haga susceptible de una alta resistencia a la intemperie, vandalismo mediante líquidos corrosivos y grafiti, así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su violentación. Cumplimiento de la norma NFX 41-002 y ofrecer resistencia al impacto nivel IK10, según norma IEC 62262.

3.13 Kit de protección para salitre, oxidación y humedad en las diferentes salidas de moneda y papel.

3.14 Detección de vibraciones.

3.15 El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación, de forma que el personal técnico de mantenimiento no tenga acceso a este último módulo. La capacidad de la alcancía será al menos de 5 litros

3.16 La máquina expenderá y volcará automáticamente, en soporte informático a los equipos informáticos situados en las dependencias municipales y en tiempo real los datos de dicha máquina para su control. Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento ya sea de utilización como de recaudación.

3.17 Estarán preparados para trabajar con los márgenes de temperatura y de humedad necesarios para la ciudad de Ceuta.

3.18 Los expendedores deberán de ser autónomos de tal manera que no precisen su conexión a la red eléctrica, debiendo estar alimentados por batería recargables mediante panel solar de alto rendimiento.

3.19 La placa solar de alto rendimiento estará integrada en el parquímetro y protegida ante agresiones y vandalismo.

3.20 Todos los aparatos deberán disponer de protección contra la oxidación y la corrosión, siendo sustituidos en el momento que dicha protección no sea efectiva.

3.21 Tendrán también, un sistema de protección antivandálico que proteja debidamente todo el mecanismo. El frontal, deberá estar protegido mediante una placa de policarbonato o material similar (no vidrio) de alta resistencia a la rotura por impacto e inastillable.

3.22 Los expendedores cumplirán con los requisitos fijados por EN 15291, ADA/DDA referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida (discapacitados), y contarán con una posición de los controles de uso situados entre 0.75 m y 1.20 m del suelo (PrCEN15291).

3.23 Se podrán solicitar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las normas descritas anteriormente.

3.24 Los parquímetros deberán ser capaces de establecer comunicaciones inalámbricas con un centro de control, a fin de intercambiar datos para el control del

cumplimiento de las condiciones de uso establecidas. Éste centro de control será accesible vía web con distintos accesos disponibles a determinar.

#### **4. Condiciones de estética:**

a) El equipo, por su tamaño, diseño y color, deberá estar en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual va a ser instalado.

b) La señal de ubicación del expendedor irá incorporada a éste, formando un solo cuerpo.

#### **5. Condiciones de mantenimiento:**

a) La concepción completamente modular del expendedor de tickets deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.

b) La única tara de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico del rollo de tickets. Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 tickets y una lámpara testigo indicará cuando llega a la reserva que podrá programarse en el propio expendedor.

c) Cuando se acaben los tickets, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.

#### **6. Autonomía:**

a) Los expendedores deberán estar preparados para ser autónomos, de tal manera que no precisen su conexión con el alumbrado público.

b) Por razones de seguridad, no se admitirán expendedores que precisen conexión esporádica o permanente a una red de energía eléctrica.

#### **7. Protección:**

a) Tanto el reloj digital como todas las zonas de información del frontal del expendedor (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento) deberán ir protegidos por una superficie de policarbonato que los aisle de las inclemencias atmosféricas y que proteja el frontal de la máquina y especialmente el display de actos de vandalismo.

b) La caja del expendedor deberá disponer de un tratamiento que la haga susceptible de una alta resistencia a la intemperie, así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su violentación.

#### **8. Avisador acústico:**

Dada la baja rumorosidad de los mecanismos de la impresión, para evitar el posible desconcierto del usuario, el equipo deberá ir dotado de un avisador acústico que advierta de su operatividad durante la emisión del ticket.

#### **9. Ticket:**

a) El tique que entregará el aparato expendedor deberá llevar indicado y en caracteres muy legibles y visibles los siguientes datos: el importe abonado, la fecha y la hora de fin de estacionamiento autorizado, la zona donde está ubicado el expendedor, así como la matrícula del vehículo introducida por el propio usuario o por medios telemáticos o telefónicos fiables. Éste tique o acreditación telemática de pago, deberá disponer de un resguardo con las mismas indicaciones que el principal, y deberá permitir impresiones gráficas varias.

b) La impresión del ticket será térmica.

#### **10. Autoprotección y aviso de avería:**

El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas. Entre estos mecanismos se considerarán:

a) Cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños, y cuando el expendedor no pueda emitir el ticket.

b) Testigo digital de apreciación de averías mediante códigos numéricos que aparecen en el visor.

c) Aviso óptico de reserva de papel.

#### **11. Adaptabilidad a otras funciones y cometidos:**

Los expendedores vendrán equipados para la instalación de lectores de tarjetas magnéticas, de forma que sea sencillo adaptarlos a una modalidad de abonos más cómoda para el usuario, como pudiera ser el empleo de tarjetas magnéticas bancarias y/o recargables.

#### **12. Ticket de gestión:**

Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán, al menos, las siguientes informaciones:

- Número de expendedor.
- Número de recaudación efectuada a origen (implantación).
- Fecha y hora de recaudación.
- Total recaudado a origen.
- Total recaudado desde anterior recaudación.
- Recaudación efectuada, tanto en metálico como por tarifas.
- Tickets emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.

### **Capítulo III. Señalización.**

#### **Artículo 4.**

a) El/La concesionario/a deberá realizar la señalización, tanto horizontal como vertical, que se requiera para indicar a los/las usuarios/as que se está en una plaza de estacionamiento regulado, así como del correcto mantenimiento y conservación en buen estado del conjunto de elementos que constituyen ambas, debiendo especificar en la oferta que se presente tanto las nuevas líneas que se tenga previsto realizar, los colores y el tipo de pintura a emplear (que deberá ser de doble componente), así como el tipo y número de carteles que van a completar la señalización vertical en las entradas y salidas de las zonas de estacionamiento regulado, añadiendo las señales precisas para una completa información, todo ello bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

b) En cuanto a la nueva señalización horizontal que se tenga que realizar, las marcas delimitadoras de los estacionamientos en cordón y en batería deberán realizarse en pintura de doble componente y se realizarán de las dimensiones y modo que establezca el Ayuntamiento. Las plazas se indicarán y pintarán de forma individual, con las medidas de plaza indicadas por el Ayuntamiento y como mínimo cumpliendo la normativa vigente.

c) Deberá atender las indicaciones del Ayuntamiento, si este considera oportuno, ampliar o mejorar la señalización vertical u horizontal que exista al inicio del contrato.

#### **Capítulo IV. Medios auxiliares.**

##### ***Artículo 5.***

El/La concesionario/a deberá expresar detalladamente en su propuesta todos los medios auxiliares que aportará para la prestación del servicio, tales como stocks de repuesto, equipos de radio, vehículos, etc.



## TÍTULO II.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

<p style="text-align: center;"><b>LOTE 2: CONTRATO DE ASISTENCIA DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES QUE PRECISEN LA INTERVENCIÓN DE VEHÍCULO-GRÚA.</b></p>
--

### Capítulo I. De los vehículos-grúa

#### **Artículo 6.**

1. El adjudicatario destinará de forma exclusiva a la prestación del servicio la grúa que ofrezca para su prestación, no pudiendo utilizarlo durante el tiempo que dure el contrato para otros usos. El vehículo-grúa llevará en ambas puertas la inscripción: "SERVICIO DE GRÚA, M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA" con el escudo municipal.

2. Si este vehículo no se pudiese utilizar, porque esté estropeado, porque esté retirando en esos mismos momentos otro vehículo, porque no sea adecuado para retirar el vehículo y se requiriese un vehículo-grúa especial, deberá realizar el servicio con otro vehículo apropiado, bien de su propiedad o bien oportunamente concertado para poder retirar cualquier vehículo.

3. presencia física y tiempo de respuesta **mínimos**:

A) Servicio habitual o base de la prestación del contrato de asistencia de obligado cumplimiento:

a) *Todos los días laborables de lunes a viernes ambos inclusive.*

Turno de mañana de 9h30 a 13h30, un conductor con la grúa para recorrer las calles de la Ciudad, por las calles que disponga el policía que le acompañe, o por los recorridos que disponga el cabo responsable del turno, en el supuesto de no disponer de policía para patrullar con la grúa; no obstante los vehículos que se arrastren se acompañarán con un policía como pasajero acompañante o con un vehículo policial acompañando el traslado de la grúa desde el lugar de enganche hasta el Depósito Municipal.

Turno de tarde de 16h30 a 20h, un conductor con la grúa para recorrer las calles de la Ciudad, por las calles que disponga el policía que le acompañe, o por los recorridos que disponga el cabo responsable del turno, en el supuesto de no disponer de policía para patrullar con la grúa; no obstante los vehículos que se arrastren se acompañarán con un policía como pasajero acompañante o con un vehículo policial acompañando el traslado de la grúa desde el lugar de enganche hasta el Depósito Municipal

b) *Todos los días de las Fiestas de Santa Ana del 24 al 30 de julio ambos inclusive*

Turno de mañana de 9h30 a 13h30 con un conductor para acudir a donde se precise, acompañado o no por un policía; no obstante los vehículos que se arrastren se acompañarán con un policía como pasajero acompañante o con un vehículo policial acompañando el traslado de la grúa desde el lugar de enganche hasta el Depósito Municipal.

Turno de tarde de 16h30 a 20h con un conductor, para acudir a donde se precise, acompañado o no por un policía; no obstante los vehículos que se arrastren se acompañarán con un policía como pasajero acompañante o con un vehículo policial acompañando el traslado de la grúa desde el lugar de enganche hasta el Depósito Municipal.

## B) Servicio a demanda

Tiempos máximos para acudir con la grúa al lugar donde sea requerida la presencia de la grúa para efectuar un arrastre 20 minutos.

En principio, salvo mejoras que se añadan al servicio base y puntuadas, ese tiempo máximo para acudir al lugar será todos los días y horarios no contemplados en el apdo A) es decir los sábados, domingos, festivos y noches.

4. Si tuviese que ser realizado con un vehículo-grúa especial, el tiempo de personación no será nunca superior a 30 minutos.

5. Deberá disponer de un remolque para trasladar motocicletas y ciclomotores, con capacidad de, al menos, dos motocicletas de gran cilindrada.

6. Los vehículos-grúa que se utilicen deberán estar perfectamente equipados con los útiles y herramientas necesarias para las labores que se contratan.

7. Todos los vehículos-grúa deberán contar con los permisos administrativos necesarios para prestar los servicios que son objeto de contrato y para llevar los remolques a que se refiere el punto 5 de este artículo.

8. El vehículo principal, adscrito a la contrata no podrá ser utilizado para la realización de otros servicios.

9. Todos los vehículos-grúa deberán estar debidamente asegurados y contarán además con un seguro que cubrirá los posibles daños que puedan causarse a los vehículos sobre los que se actúe.

10. Deberán dotar al conductor de la grúa de una cámara digital que permita realizar fotos del lugar donde se retira (apreciar calle), infracción cometida (señal y/o marcas viales), daños del vehículo antes de su enganche..., fotos que después se descargarán para que obren en la base de datos de la Policía Local para posibles pruebas documentales ante alegaciones y/o recursos.

11. Requisito indispensable es el de adquirir e instalar un equipo de radio fija en la grúa, en la frecuencia de PPLL que facilitaría Policía Local, debiendo cederla al finalizar el contrato o reasignarla al vehículo grúa de la misma empresa si volviera a conseguir la concesión al finalizar la vigencia del mismo.

## C) Forma de prestar el servicio.

1. Únicamente se retirarán aquellos vehículos que indique in situ la Policía Local. Será causa de sanción la prestación del servicio por propia decisión del adjudicatario.

2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento del vehículo-grúa cedido por el Ayuntamiento, incluyendo las cuotas devengadas por los seguros precisos, revisiones, inspecciones técnicas, etc.

3. El adjudicatario podrá ser requerido para la prestación de los servicios objeto de contratación a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo domingos y festivos.

4. El adjudicatario será responsable civil, penal, laboral y administrativamente de todos los daños que se ocasionen, por acción u omisión, por la prestación de alguno de los trabajos contratados.

## **Capítulo V. Personal.**

### **Artículo 7.**

#### **LOTE 1**

1. La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los derechos y obligaciones, correspondientes al personal contratado por la actual empresa del servicio objeto de la presente licitación, en las condiciones que se establezcan en el convenio del sector correspondiente o el que esté en vigor en el momento de la adjudicación.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de jornales, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general.

Es compromiso del adjudicatario que se mantenga en todo momento el número de personas de la plantilla ofertada y /o el número de horas de mano directa ofertadas para el año, que en ningún caso podrá ser inferior a la plantilla a subrogar ni al número de horas que ello representa.

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio.

El adjudicatario se obliga a exigir condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en dicho personal.

El adjudicatario se obliga a realizar a su cargo las revisiones médicas periódicas que se precisen, al igual que el aleccionamiento, formación de personal, etc...

Todo aumento de plantilla, respecto a la existente al inicio del contrato, que suponga derecho de subrogación en próximos contratos deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento de Tudela.

2. El/La concesionario/a aportará el personal necesario para el correcto desenvolvimiento del servicio, que dependerá íntegramente de la empresa y que deberá cumplir los objetivos siguientes:

a) Efectuar el control de todos los vehículos que aparcen en la zona que tiene asignada, asegurando que cumplen las normas de estar en posesión del ticket correspondiente, sin rebasar las horas indicadas de fin de estacionamiento, ni tampoco el tiempo máximo sin abandonar la mencionada plaza. Así mismo deberán controlar el funcionamiento de las zonas reservadas para el estacionamiento de residentes mediante credencial facilitada por el M.I. Ayuntamiento, en los términos que este especifique.

b) Efectuar el control de los expendedores de tickets situados en su zona, referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir cualquier anomalía de forma inmediata al servicio de mantenimiento.

c) Efectuar el control de forma constante, en un tiempo máximo de 10 a 15 minutos por ronda.

d) Atender correctamente las solicitudes de información de los usuarios.

e) Efectuar los avisos de denuncia de los vehículos que no cumplan las normas recogidas en la ordenanza correspondiente, requiriendo la presencia de agentes de la policía municipal cuando proceda retirar los vehículos con la grúa.

3. Los vigilantes tendrán total dependencia laboral de la empresa concesionaria del servicio y deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente se la Seguridad Social.

4. Los vigilantes deberán ir debidamente uniformados e identificados.

5. El incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales por parte de la empresa concesionaria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento contratante, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones citadas.

## **LOTE 2**

1. El personal que la empresa adjudicataria destine a conducir las grúas y realizar las distintas labores recogidas en el presente pliego deberá cumplir las órdenes que, relacionadas con el servicio, dé la Policía Local.

2. El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio. Todo el personal con el que se vaya a prestar el servicio estará legalmente contratado, dado de alta en Seguridad Social y por el mismo se estará al corriente de las pertinentes cotizaciones.

3. El personal que realice el servicio deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta del adjudicatario. El uniforme será pantalón, camisa y chaquetilla de trabajo o jersey, todos ellos de color azul, si utiliza prenda de abrigo, esta será también de color azul. En las prendas exteriores, camisa, cazadora, jersey y prenda de abrigo, llevarán sobre el pecho, en su lado izquierdo el escudo del Ayuntamiento de Tudela, enmarcado con la inscripción SERVICIO DE GRÚA-M.I. AYUNTAMIENTO. Además cuando se preste servicio deberá llevar un chaleco amarillo reflectante homologado con la leyenda en la espalda "GRUA MUNICIPAL". Del desaseo, descuido en el uniforme, así como de la descortesía o malos modos que dicho personal observe con los ciudadanos durante la realización del trabajo contratado, será responsable directamente el adjudicatario.

4. El Ayuntamiento podrá recusar motivadamente cualquier persona encargada de la conducción y demás labores del vehículo-grúa. En tal caso, el adjudicatario deberá sustituirla inmediatamente por otra.

5. El contratista no podrá emplear en ningún caso para este servicio, personal proveniente de empresas de trabajo temporal.

6. En ningún caso surgirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Tudela y el personal con el que se realice el servicio

## ANEXO I – LOTE 1

### PERSONAL DE LA PLANTILLA A SUBROGAR

<b>Categoría</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Clase de contrato</b>	<b>Jornada %</b>	<b>Fecha nac.</b>	<b>COSTE EMPRESA ANUAL</b>
CONTROLADOR ORA	01.01.2003	189 - indefinido	100	05.07.1981	34.633,00 €
CONTROLADOR ORA	01.01.2001	189 - indefinido	87,5	16.08.1975	31.661,00 €
CONTROLADOR ORA	01.01.2009	189 - indefinido	100	18.07.1964	32.235,00 €
CONTROLADOR ORA	01.01.2009	189- indefinido	100	26.11.1976	39.150,00 €
CONTROLADOR ORA	29.06.2016	410 - Contrato temporal	100	28.04.1965	30.135,00 €
INSPECTOR	01.01.1998	189 - indefinido	100	24.07.1972	11.080,00 €

178.894,00 €
--------------

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

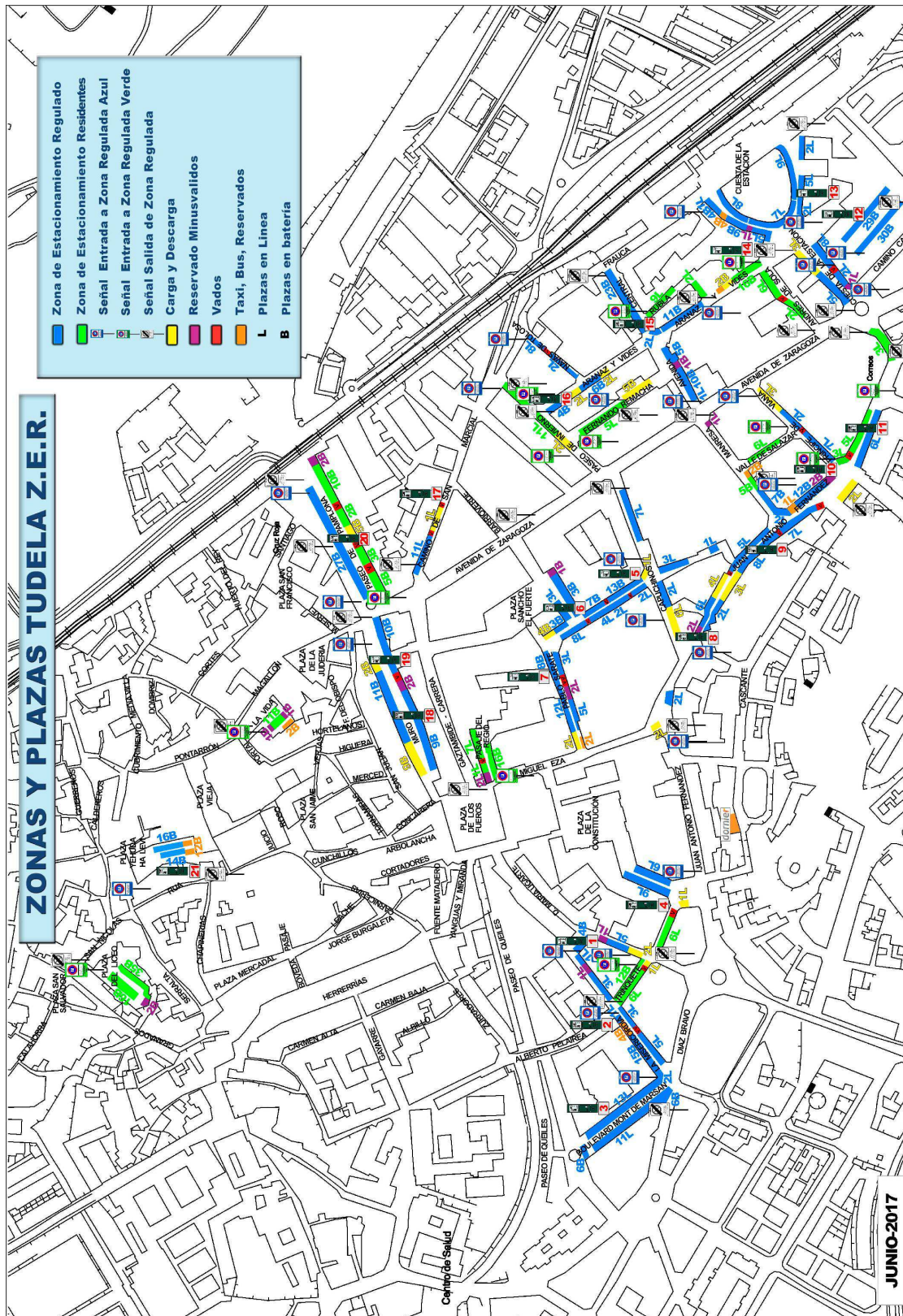
**ANEXO II – LOTE 1**

**LISTADO DE UBICACIÓN DE EXPENDEDORES DE TICKETS Y Nº DE PLAZAS EN ZONA AZUL, JUNIO 2017.**

**PLAZAS DE ZONA AZUL TUDELA SEPTIEMBRE DE 2017  
RECUEENTO SEGÚN MAPA**

UBICACIÓN	Nº EXPENDEDORES Y NOTAS SOBRE UBICACIÓN	Nº DE PLAZAS SEGÚN PLIEGO	ZONA AZUL			OTROS						
			LÍNEA	BATERIA	TOTAL Z.A.	MINUS	C/D	HORARIO C/D	VADOS	CONTENEDORES	RSRVAS	
AVDA. CENTRAL	1 – Esq. Aranz y Vides	27	1	38	39	1					1	
C/ARANAZ Y VIDES	1 – Esq. Navas de Tolosa	25	2	21	23			4				
C/BOULEVARD MONT DE MARSAN	1	35	24	12	36							
C/CAPUCHINOS	Calle y Callejón	13	13		13			7				
C/JUAN ANTONIO FERNANDEZ	3	54	38	12	50	4	12				3	1
C/MANRESA		7			0							7
C/MIGUEL EZA		2			0			2				
C/MISERICORDIA	1	30	14	19	33	1					5	
C/MURO	2	30		30	30	2	11					
C/NAVAS DE TOLOSA		10	10		10						1	
C/PABLO SARASATE	3	72	38	31	69	2	6				7	
C/PRINCIPE DE VIANA		9	8		8		2				3	
C/SAN MARCIAL	1 – Esq. Barrio Verde	11	11		11		2				2	
C/GARTE DOÑA MARIA		3	5		5	1	2					4
CUESTA ESTACION (CUESTA Y PLAZA)	2 – 1 Plaza. 1 esq. Aranz y Vides	67	54	13	67	2	2					
CUESTA ESTACION (ANT. EST. AUTOBUS)	1	59		59	59							
PASEO PAMPLONA DE	1	27		27	27	2						
PLAZA CONSTITUCIÓN DE LA	1	16	15		15	3	1					
PLAZA SANCHO EL FUERTE		13	2	3	5	2						
PLAZA YEHUDA HA LEVI	1	30		30	30	1						
C/FERNANDO REMACHA		0			0			5				
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>540</b>	<b>235</b>	<b>295</b>	<b>530</b>	<b>21</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
RESERVA	2											

UBICACIÓN	Nº EXPENDEDORES Y NOTAS SOBRE UBICACIÓN	Nº DE PLAZAS SEGÚN PLIEGO	ZONA VERDE			OTROS						
			LÍNEA	BATERIA	TOTAL Z.A.	MINUS	C/D	HORARIO C/D	VADOS	CONTENEDORES	RSRVAS	
AVDA. CENTRAL			0	0	0							
C/ANDRÉS DE SOLA			8		8			2			1	HORARIO
C/ARANAZ Y VIDES				16	16			2				
C/FERNANDO REMACHA			5		5							
C/MANRESA				5	5							2
C/PABLO RUIBLA			11		11							
C/PASAJE DEL REGIO			8	16	24	1						
C/SAN NICOLAS 5 TRASERA (LICEO)				53	53							
C/TRINQUETE			12	12	24			1			3	
VALLE SALAZAR	1 – Esq. Principe Viana		7		7							
PASEO DE INVIERNO			11		11			2				
PASEO DE PAMPLONA				20	20	2	5				3	
PLAZA DE LA VIDA	1			11	11	2						2
CUESTA ESTACION (CUESTA Y PLAZA)			3		3							
C/JUAN ANTONIO FERNANDEZ			8		8							
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		<b>73</b>	<b>133</b>	<b>206</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>



**RECAUDACIONES:**

AÑOS	2017 (ESTIMADO)	2016	2015	2014
RECAUDACION	744.857,52 €	736.876,4 €	615.441,1 €	586.768,89 €

**ANEXO III – AMBOS LOTES**

**DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

D./Dña. ----- vecino/a de -----  
-, con domicilio en -----, teléfono nº ----- y  
Documento Nacional de Identidad nº ----- en plena posesión de su  
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no  
proceda) -----, con domicilio en -----  
-----, calle –o plaza, etc...- ----- y C.I.F./D.N.I. nº -----  
----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas,  
que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas  
al siguiente número de fax: -----, cuyo titular es -----  
-----, o en la dirección de correo electrónico -----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.



**ANEXO IV – AMBOS LOTES**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES**

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D/Dña.....,  
en representación de la empresa .....,  
NIF ....., al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 14 de las condiciones esenciales que rigen esta licitación, presenta la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación, artículo 9.5 a) del pliego de condiciones administrativas particulares.
- b.-Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, de acuerdo a lo expresado en el artículo 9.5 b) del pliego de condiciones administrativas particulares
- f).- Declara no tener deudas con el M.I. Ayuntamiento de Tudela.
- g).- Pose certificado de estar matriculado en el epígrafe 999 del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en su caso se compromete a darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar adjudicatario/a
- i).- Declara que cumple la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado, un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha ley.

En .....a ..... de ..... de 201\_  
Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

## **ANEXO V – LOTE 1**

### ORDENANZA NÚMERO 12

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA.**

##### Fundamentación

**Artículo 1.** 1. Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.4 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos, y con el Real Decreto Legislativo 339/1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, de todas clases o categorías hasta 3.500 Kgs., destinados al servicio particular o público, en los lugares, zonas o vías públicas que al efecto se determinen y se señalicen horizontalmente con pintura de color azul.

3. Los lugares, zonas o vías públicas que originarán la obligación de pago de esta tasa serán: Muro, paseo de Pamplona, Eza (tramo comprendido entre las calles Pablo Sarasate y Juan Antonio Fernández), x Pablo Sarasate, Capuchinos, Juan Antonio Fernández (tramo comprendido entre las calles Eza y Cuesta Estación), Avda. Santa Ana (Tramo comprendido entre las calles Aquiles Cuadra y Juan Antonio Fernández), antigua estación de autobuses, Gayarre, Plaza San Juan, Misericordia, Trinquete, plaza de la Constitución, Boulevard de Mont de Marsan, San Marcial (tramo comprendido entre Avenida de Zaragoza y paseo de Invierno), paseo de Invierno, Príncipe de Viana, Avenida Central, Rubla, Aranaz y Vides, plaza Yehuda Ha Levi, Ugarte doña Maria (desde calle Misericordia hasta calle Díaz Bravo), plaza Sancho VII el Fuerte, Cuesta Estación, Valle Salazar, Manresa, Fernando Remacha, Navas de Tolosa, Frauca y Andrés de Sola, con las salvedades que se establezcan en la aplicación de la reserva de plazas de aparcamiento para residentes. El horario durante el que se devengará la tasa será de 9 h. a 13 h. 30 min. y de 16 h. a 20 h., durante todos los días excepto domingos y festivos, las tardes de los sábados y del 24 al 30 de julio.

4. Su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiese podido incurrir por contravención de las ordenanzas municipales.

##### Hecho imponible

**Artículo 2.** 1. Constituye el hecho sujeto a pago la utilización de la vía pública municipal para el estacionamiento de vehículos dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

2. A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de cinco minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

##### Sujetos pasivos

**Artículo 3.** 1. Están obligados al pago de la tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado primero del artículo anterior.

2. Será responsable solidario el propietario del vehículo. A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como titular del mismo en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

##### No sujeción

**Artículo 4.** No están sujetos a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, que deberán en todo caso, estacionar en los lugares habilitados al efecto, no pudiéndolo hacer en ningún caso en las zonas reservadas para los vehículos.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Las ambulancias y vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio Navarro de Salud, cuando estén prestando servicio. Los vehículos de bomberos, urgencias, Protección Civil, Cruz Roja y Policía, identificable como tales por su rotulación externa, todos ellos cuando estén prestando servicio.

d) Otros vehículos que cuenten con la correspondiente autorización

#### Base de gravamen

**Artículo 5.** 1. La base de gravamen está constituida por el tiempo de estacionamiento.

2. El tiempo de estacionamiento posible en las zonas reguladas se limitará a un máximo (sin penalización) de dos horas.

#### Tarifas

**Artículo 6.** Las tarifas a aplicar son las que figuran en el anexo de la presente ordenanza.

#### Devengo y pago

**Artículo 7.** La obligación de pago de la tasa nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

**Artículo 8.** El pago de la tasa devengada por los vehículos que estacionen en las zonas determinadas se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos expendedores instalados al efecto en proximidad al lugar de estacionamiento.

#### Normas de gestión

**Artículo 9.** 1. Para estacionar en las vías públicas a que se refiere el artículo 1.2 de la presente ordenanza, además de cumplirse todas las normas generales y particulares y observarse las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, deberán exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el ticket expedido al efecto por las máquinas habilitadas a tal fin.

2. Estos tickets tendrán validez para periodos comprendidos entre un mínimo de 20 minutos y un máximo de 2 horas, eliminar --renovables diariamente. Los usuarios deberán abandonar la plaza de estacionamiento una vez rebasado el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

#### Infracciones y sanciones

**Artículo 10.** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá la consideración de infracción a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y será sancionado por la Alcaldía conforme a la competencia y procedimientos señalados en el artículo 71.4 y artículo 70 y siguientes de la mencionada Ley

**Artículo 11.** Infracciones

Se consideran infracciones:

- 1.- Estacionar sin tique o su colocación sea de forma no legible o no visible correctamente desde el exterior.
- 2.- El uso de tiques falsificados o manipulados.
- 3.- Estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el tique.
- 4.- Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.

5.- Estacionar motocicletas, ciclomotores o bicicletas fuera de los lugares expresamente habilitados para ellos.

6.- Estacionar en zona de residentes sin credencial que le autorice, que no esté vigente o actualizada, que la credencial no sea visible y legible desde el exterior o que la credencial esté manipulada o alterada.

**Artículo 12.** Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas por la Policía Municipal, bien directamente o a instancias de los Agentes controladores de estacionamientos. Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento que el resto de las infracciones de tráfico.

### **Artículo 13. Sanciones**

1.- Las sanciones a imponer por la infracciones contenidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza serán las siguientes:

a) Multa de 60 euros.

- Por estacionar careciendo del tique correspondiente o su colocación sea de forma no legible o no visible correctamente desde el exterior.
- Por la manipulación o falsificación del tique, así como el uso del mismo manipulado o falsificado, sin perjuicio de otras sanciones o medidas que pudieran proceder. Las multas que conllevan estas infracciones podrán anularse, previo pago en máquina de la tarifa 4 de esta ordenanza.
- Por falta de credencial que habilite a estacionar, así como que no esté vigente o actualizada, no sea visible o legible desde el exterior o la credencial esté manipulada o alterada. Podrá anularse, previo pago en máquina de la tarifa 5 de esta ordenanza.

b) Multa de 30 euros.

- Por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el tique. La multa que conlleva esta infracción podrá anularse si se abona la tarifa 2 de esta Ordenanza, siempre que el exceso de tiempo sea inferior a una hora.
- Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.
- Estacionar motocicletas, ciclomotores o bicicletas fuera de los lugares expresamente habilitados para ellos.

2.- Todo ello sin perjuicio de la graduación de las sanciones que se pueda llevar a cabo en atención a los criterios establecidos en el artículo 68 de la Ley sobre Tráfico

3.- Se podrá retirar con la grúa de la vía pública y depósito posterior en el lugar habilitado al efecto en los siguientes supuestos:

- a) Los vehículos que permanezcan estacionados careciendo de tique o con tique falsificado o manipulado.
- b) Los vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria rebasando el triple del tiempo abonado.

#### Disposición derogatoria

**Única.** Queda derogada la "Ordenanza reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada" que fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de 25 de septiembre de 1997.

#### Disposición final

**Única.** La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000.

### **T A R I F A S**

1ª.- Por cada 20 minutos	0,30 euros.
2ª.- Por exceso de tiempo de estacionamiento inferior a una hora, pago postpagado	3,70 euros.
3ª.- A partir de los 20 minutos, se podrán obtener fracciones de tiempo menores cada 0,05 euros.	
4ª.- Anulación multa por carecer de tique o no estar legible o no visible perfectamente desde el exterior. La manipulación o falsificación del tique.	11,50 euros.
5ª.- Anulación multa por carecer de credencial, no esté vigente o actualizada, que no sea visible desde el exterior o que la credencial este manipulada o alterada	11,50 euros.

## ANEXO VI – LOTE 2

### ORDENANZA NÚMERO 34

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.

##### Fundamento

**Artículo 1.** 1. El Ayuntamiento de Tudela, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, de acuerdo con los principios y criterios contenidos en la Ley 18/1989, de 25 de Julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece la presente ordenanza, citándose a título enunciativo, los casos siguientes en que procederá la retirada del vehículo de la vía pública y la subsiguiente custodia del mismo:

a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo citado, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando estando el vehículo estacionado se saltase la alarma y no acudiera nadie a desconectarla, durante un tiempo prudencial superior a una hora, procediéndose a su traslado.

f) De acuerdo con lo establecido en la "Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada", podrán ser retirados los vehículos situados en aparcamientos de zonas de permanencia limitada cuando:

- El vehículo se encuentre estacionado careciendo del ticket correspondiente o que el expuesto esté falseado.

- El vehículo permanezca estacionado, después de rebasar el doble o más del tiempo controlado.

g) Los vehículos que infrinjan el artículo 32 de la Ordenanza General de Tráfico de Tudela, esto es, aquellos vehículos a motor y ciclomotores estacionados en la vía pública de forma continuada, anunciando su venta a través del teléfono publicitado en el propio vehículo o ciclomotor, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de los usuarios.

2. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor o propietario tan pronto como sea posible. En todo caso se facilitará toda clase de información en la Inspección de la Policía Local.

3. La retirada del vehículo se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada, comparecen y adoptan las medidas convenientes.

### Hecho imponible

**Artículo 2.** El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de retirada de vehículos, iniciada o completa, mediante la actuación de los servicios municipales competentes y su subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado.

**Artículo 3.** No estarán sujetos al pago de esta tasa:

a) Los vehículos retirados de la vía pública por estar estacionados en el itinerario por el que vaya a transcurrir alguna cabalgata, desfile, procesión o prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada.

b) Los vehículos que sean retirados por impedir con su estacionamiento la reparación o limpieza de la vía pública.

c) Los vehículos que habiendo sido sustraídos a sus propietarios, fueran retirados de la vía pública siendo necesaria la presentación por el propietario, copia de la denuncia del robo. Esta exención surtirá efecto a partir de la fecha de sustracción del vehículo.

### Obligación de contribuir y devengo de tasas

**Artículo 4.** La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo, generándose en el mismo acto el devengo de la tasa por retirada de vehículo.

**Artículo 5.** La tasa por custodia del vehículo empezará a devengarse una vez hayan transcurrido 48 horas desde la retirada del vehículo.

### Sujeto pasivo

**Artículo 6.** Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza, serán por cuenta del titular; que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

### Base de gravamen

**Artículo 7.** La base de gravamen viene constituida por la unidad vehículo retirado o custodiado.

### Exenciones

**Artículo 8.** No se reconocerán otras exenciones que las que fueran de obligada aplicación, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.

### Tarifas

**Artículo 9.** Las tarifas a aplicar por la retirada de vehículos iniciada o completa, así como su custodia son las que se establecen en el anexo de esta ordenanza.

### Gestión del tributo

**Artículo 10.** Como norma especial de recaudación de esta exacción se establece que las tasas devengadas por este servicio serán hechas efectivas en las dependencias de la Policía Local, cuyos miembros expedirán los oportunos recibos o efectos tributarios justificativos del pago.

**Artículo 11.** No se devolverá a su propietario el vehículo que hubiera sido retirado, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos devengados por la retirada y custodia del mismo.

**Artículo 12.** El pago de la liquidación de la presente tasa, no excluye en modo alguno el de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

#### Vehículos no retirados por sus propietarios

**Artículo 13.** El Ayuntamiento, procederá a la adjudicación de los vehículos que tengan depositados en las dependencias municipales, destinadas al efecto, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de 15 de Junio de 1965 y 8 de Marzo de 1967 sobre vehículos abandonados o estacionados en la vía pública y en la Orden de 14 de Febrero de 1974 sobre vehículos retirados de la vía pública y su depósito.

#### Disposición derogatoria

**Única.** Queda derogada la “Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos” aprobada por el Pleno Local el 19 de Noviembre de 1985 y modificada por acuerdos posteriores del mismo órgano.

#### Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección” y cuantas disposiciones sean de aplicación.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

## TARIFAS

### 1.- RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA:

Epígrafes	Vehículos de 0 a 400 Kg.	Vehículos de 401 a 3.500 Kg.	Vehículos de 3.501 Kg. en adelante
1º.- Cuando se acuda a realizar el servicio o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se puede consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada .....	14,80 euros	36,90 euros.	52,80 euros.
2º.- Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales .....	28,50 euros.	52,80 euros.	73,90 euros.
3º.- Cuando transcurran 48 horas desde el traslado del vehículo sin que éste sea retirado, la tarifa por custodia será, por día o fracción .....	2,10 euros.	3,70 euros.	5,30 euros.
4º.- Cuando las características de los vehículos, hagan insuficientes los medios municipales disponibles, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos aumentado con el 20% de su importe por gastos generales de administración.			

### 2.- RETIRADA DE CARAVANAS, REMOLQUES, APEROS AGRÍCOLAS, EMBARCACIONES:

A) Cuando se acuda a realizar el servicio o iniciados los trabajos necesarios para el traslado de caravanas, remolques, aperos agrícolas o embarcaciones a los depósitos municipales, no se puede consumir éste por comparecer el conductor, propietario o persona autorizada .....

36,90  
euros

B) Cuando se realice el servicio completo, trasladando la caravana, remolque, apero agrícola



o embarcaciones hasta los depósitos municipales 52,80  
..... euros

C) Cuando transcurran 48 horas desde el traslado de la caravana, remolque, apero agrícola o embarcación sin que éste sea retirado, la tarifa por custodia será, por día o fracción 3,70 euros  
.....

D) Cuando las características de los elementos a retirar, hagan insuficientes los medios municipales disponibles, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos aumentado con el 20% de su importe por gastos generales de administración.

## ANEXO VII – LOTE 1

### ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN

#### CONCESIÓN DE SERVICIO PARA GESTIONAR EL ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA LIMITADA.

1.INVERSIONES			
Expendedores de tickets	Cantidad	€	€
Renovación Expendedores según Pliego	23	7300	167.900,00 €
Stock repuestos	23	100,00 €	2.300,00 €
Subtotal			170.200,00 €
<b>Señalización</b>			
Señal de inicio/fin de zona ORA		no procede	
Señal de minusválidos/vehículos autorizados		no procede	
Señalización horizontal: azul, verde, carga/descarga		no procede	
Subtotal			0,00 €
<b>Sistema de Gestión Denuncias</b>			
Terminales de denuncias tipo PDA	5	280	1.400,00 €
Impresora portatil	5	440	2.200,00 €
Software de denuncias en PDA		no procede	
Software de denuncias para descarga y gestion		no procede	
Subtotal			3.600,00 €

Varios ORA			
			€
Mobiliario para Oficina			2.000,00 €
Campaña de comunicación			2.000,00 €
Subtotal			4.000,00 €
<b>TOTAL COSTES DE INVERSION</b>			<b>177.800,00 €</b>

2.AMORTIZACION DE INVERSIONES			
			€
Inicial			177.800,00 €
Tasa interes anual			0,75%
Plazo en años			6
Pagos por años			1
<b>PAGO POR PERIODO</b>			<b>30.416,05 €</b>

4. COSTES ANUALES TOTALES DEL SERVICIO			
			€
Amortizacion Inversiones			30.416,05 €
Costes explotacion			208.264,00 €
GG + BI (a recuperar via excedente)			---
			<b>238.680,05 €</b>
IVA 21%			50.122,81 €
<b>TOTAL</b>			<b>288.802,86 €</b>

3.COSTES DE EXPLOTACIÓN ANUALES			
Personal	Cantidad	€	€
Inspector	1	11080	11.080,00 €
Controladores	5	33.562,80 €	167.814,00 €
Subtotal			178.894,00 €
<b>Mantenimiento y seguros</b>			
Mantenimiento expendedores.	23	50,00 €	1.150,00 €
Mantenimiento señalización vertical.			3250
Mantenimiento señalización horizontal.			6500
Mantenimiento comunicaciones.	5	80	400,00 €
Mantenimiento aplicaciones informáticas.			500
Seguros varios.			500
Subtotal			12.300,00 €
<b>Consumos y alquileres</b>			
Papel térmico Tickets expendedor	250	12	3.000,00 €
Boletines de denuncias + sobres	33000	0,04	1.320,00 €
Consumo tarjetas microchip recargables	500	3,7	1.850,00 €
Cuota comunicación PDA y comunicaciones	5	60	300,00 €
Alquiler oficina			5000
Subtotal			11.470,00 €

Gastos varios e Impuestos			
			€
Recuento y transporte de fondos			750
Campaña anual informacion a usuarios			600
Suministros varios (agua, electricidad, ...)			1.100,00 €
Vestuario personal, P.A.	5	450	2.250,00 €
IAE			900
Subtotal			5.600,00 €
<b>TOTAL COSTES DE EXPLOTACIÓN</b>			<b>208.264,00 €</b>

5.HIPÓTESIS DE RECAUDACIÓN			
			€
<b>Rotación</b>			
Plazas reguladas			739,00 €
Zona Azul	533		
Zona Verde	206		
Horas regulación/año por plaza			2435
Tarifa media horaria			0,93 €
Ocupación media			44,50%
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>			<b>742.945,87 €</b>

6.CANON OFERTADO			
	expendedores	anual	€
<b>Canon fijo anual</b>	23	4200	<b>96.600,00 €</b>

7.OFERTA ECONOMICA			
			€
Recaudación Total Prevista (IVA incl)			742.945,87 €
Canon fijo ofertado			96.600,00 €
Total costes explotacion			288.802,86 €

Precio máximo del servicio (anual no revisable)			218.000,00 €
Excedente previsto			357.543,01 €